

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR:
CARLOS MAURICIO GARCÍA BARAJAS
Rad. No: 66682310300120200006501**

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2.021)

En auto del 23 de marzo de 2021, notificado el día siguiente en estados, fue admitido el recurso de apelación propuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada en 16 de febrero de 2021, por el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal - Risaralda, concediéndosele al apelante el término de 05 días para que sustentara la alzada.

Conforme señalan los artículos 14 del Decreto 806 de 2020 y 322 del C. G. del P., si en ese término no se sustenta la alzada debe declararse desierto el recurso.

El término para sustentar la alzada venció el 12 de abril de 2021, sin que la parte apelante se pronunciara, según constancia secretarial del día siguiente.

Por lo anterior, el despacho 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación formulado por la parte demandada contra la sentencia de fecha y procedencia ya señaladas.

SEGUNDO: Devuélvase el expediente al Despacho de origen, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

**CARLOS MAURICIO GARCIA BARAJAS
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PEREIRA-RISARALDA**

¹ La firma electrónica contenida en este documento puede ser validada en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento> Igualmente, el contenido de esta providencia y el estado en el cual aparece notificada, pueden ser consultados en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia>

DECLARATIVO – UNIÓN MARITAL DE HECHO

Apelación de sentencia.

Demandante: Brenda Juliana Echeverri López

Demandado: Herederos Indeterminados de Víctor Alfonso Mosquera Garcés

Rad. No.: 66682310300120200006501

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5b8b25a3d2393f62d7f660113ada0fd2d727c7834b8e63b3020bef370104ba2

Documento generado en 18/05/2021 11:38:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>